

# Resolución Ministerial No. \_\_\_\_\_

045-2011-MC

Lima, 26 ENE. 2011

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creo el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un Pliego presupuestal del Estado;

Que a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura, que concluyó el 30 de setiembre del presente año, por lo que, a partir del 01 de octubre de 2010, los procedimientos trámites y diversos tipos de gestión que se realizaban en el Instituto Nacional de Cultura deberán efectuarse y resolverse en el Ministerio de Cultura. Asimismo, se dispuso la fusión en el Ministerio de Cultura, entre otros, del Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA), Proyecto Especial Complejo Arqueológico Chan Chan, Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Unidad Ejecutora Marcahuamachuco del Ministerio de Educación, proceso que culminó el 31 de diciembre de 2010;

Que, la Dirección Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía Finanzas ha estructurado y reconocido a las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 003, Ministerio de Cultura, que se encuentran descritas en el párrafo precedente y en los anexos que forman parte del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año Fiscal 2011, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 086-2010-MC;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público, disponiendo en su artículo 7° que el Titular de la Entidad puede delegar la autoridad que le corresponde en materia presupuestal, siendo en este caso responsable solidario con el delegado;

Que, de conformidad con el artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga;



Que, mediante a Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2011;

Que, en tal sentido, a fin de viabilizar el accionar de la Entidad, es necesario delegar en diversos funcionarios, facultades que corresponden al Titular de la Entidad, así como las facultades y atribuciones administrativas de gestión, resolución y representación que no sean privativas del Titular de este Ministerio, en el marco de lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29565 Ley de creación del Ministerio de Cultura;

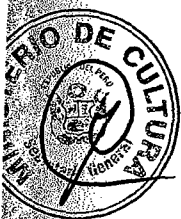
Con la visación del Secretario General, de la Directora de la Oficina de Administración, de la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura; y,

De conformidad con lo establecido en las Leyes N° 27444, N° 28411, N° 29158, N° 29626, el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en el Secretario General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2011, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003, Ministerio de Cultura:

- a) Aprobar Directivas internas para la racionalización del gasto y para el manejo adecuado de los recursos asignados por toda Fuente de Financiamiento durante la ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2011, pudiendo dictar medidas complementarias que resulten necesarias, a excepción de aquellas que correspondan a la Oficina de Administración o a las que hagan las veces de Oficina General de Administración en las Unidades Ejecutoras del Pliego 003, Ministerio de Cultura, conforme a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional de Tesoro Público.
- b) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático.
- c) Aprobar y modificar el compromiso anualizado.
- d) Aprobar el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Cultura, así como las modificaciones de las metas físicas y financieras que pudieran efectuarse durante el mismo ejercicio.
- e) Suscribir contratos de auditoría externa para la Entidad
- f) Suscribir Convenios de Gestión y de Cooperación Interinstitucional, u otros instrumentos de igual naturaleza, así como sus respectivas adendas.
- g) Suscribir contratos de consultoría derivados de Convenios de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable u otros instrumentos de igual naturaleza.





# Resolución Ministerial No. \_\_\_\_\_

045-2011-MC

- h) Aprobar Directivas orientadas a optimizar las labores realizadas en los órganos a su cargo y los demás actos de administración interna que faciliten la continuidad del servicio esencial del Ministerio de Cultura.
- i) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias, en atención a lo dispuesto en la normativa de contratación del Estado.
- j) Aprobar los Expedientes de Contratación y las Bases Administrativas de los procesos de selección correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa Pública que realice el Ministerio de Cultura; así como de la Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la declaratoria de desierto de los procesos de selección mencionados.
- k) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables, y asimismo, aprobar los expedientes técnicos de obras vinculados con procesos de selección correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa Pública, así como de la Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la declaratoria de desierto de los procesos de selección mencionados.
- l) Designar a los miembros integrantes de los Comité Especiales Ad Hoc, y similares; así como la modificación de la composición de los mismos, que de acuerdo a la normatividad vigente no requieran expresamente de la intervención del Titular.
- m) Aprobar la asignación suficiente de recursos para efectuar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto por ley, debiendo verificar que la propuesta económica no afecte la declaratoria de viabilidad del proyecto.
- n) Autorizar los procesos de estandarización para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
- o) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procesos de selección, que de acuerdo a la normativa vigente no sean de competencia exclusiva del Titular.
- p) Aprobar la cancelación de procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa Pública.
- q) Suscribir y resolver los contratos que se deriven de la adjudicación de la buena pro de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa Pública; así como de la Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la declaratoria de desierto de los procesos de selección mencionados, así como sus respectivas adendas.
- r) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, y reducciones de las mismas, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria, ambas hasta por el 25% del monto del contrato, derivadas de los procesos de selección bajo las modalidades de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa Pública, así como el caso de Adjudicaciones de Menores Cuantía, derivadas de la declaratoria de desierto, de conformidad con la normativa vigente, a excepción de las prestaciones adicionales de obra y aquellas que por disposición legal resulten indelegables. En caso de prestaciones adicionales se deberá contar con



la disponibilidad de recursos presupuestales.

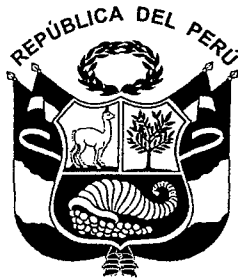
- s) Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios hasta el límite previsto por ley, y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa vigente, y previa disponibilidad de recursos presupuestales.
- t) Aprobar los actos de disposición de bienes inmuebles.
- u) Aprobar el requerimiento de contratación de personal sujeto al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; asimismo, autorizar la cancelación de los mismos.
- v) Autorizar y resolver las acciones de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057, que de acuerdo a la legislación vigente no sean de competencia exclusiva del Titular, incluyendo la autorización de las transferencias financieras al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y estímulo CAFAE de la entidad, así como aprobar la celebración de contratos relativos a los servicios regulados por los citados regímenes, sus renovaciones, modificaciones o resoluciones.

La delegación de facultades a que hace referencia en el presente artículo resulta de aplicación, cuando corresponda, a las demás Unidades Ejecutoras del Pliego 003 Ministerio de Cultura.

**Artículo 2°.-** Delegar en la Directora de la Oficina de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2011, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003, Ministerio de Cultura:

- Suscribir contratos bancarios y financieros celebrados por la Entidad.
- Suscribir Convenios, Adendas y similares que tengan vinculación directa con el sistema de Recursos Humanos.
- c) Aprobar los expedientes de contratación y las Bases de Procesos de Selección de los procesos de selección correspondientes a Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía que realice el Ministerio de Cultura; así como de la Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la declaratoria de desierto del proceso de Adjudicación Directa Selectiva.
- Aprobar el Expediente Técnico para el caso de obras vinculados con los procesos de selección correspondientes a Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía.
- e) Designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales Permanentes, y similares; así como la modificación de la composición de los mismos, que de acuerdo a la normatividad vigente no requieran expresamente de la intervención del Titular.
- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de las mismas hasta por el 25% del monto del Contrato derivadas de los procesos de selección bajo las modalidades de Adjudicación Directa Selectiva y Menor Cuantía, así como de la Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la declaratoria de desierto del proceso





045-2011-MC

## Resolución Ministerial No. \_\_\_\_\_

de Adjudicación Directa Selectiva, a excepción de las prestaciones adicionales de obra y aquellas que por disposición legal resulten indelegables. En caso de prestaciones adicionales se deberá contar con la disponibilidad de recursos presupuestales.

- g) Cancelar los procesos de selección que se convoquen, de conformidad con lo establecido en las normas de contratación pública de los Procesos de Adjudicación Directa Selectiva y Menor Cuantía.
- h) Suscribir y resolver los contratos que se deriven de la adjudicación de la buena pro de los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía; así como de la Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la declaratoria de desierto del proceso de Adjudicación Directa Selectiva, así como sus respectivas adendas.
- i) Aprobar las ampliaciones de plazo solicitadas por los contratistas, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contratación pública y de regímenes especiales de contratación estatal.
- j) Autorizar adelantos, de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación pública.
- k) Poner en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.
- l) Disponer que los Procedimientos de Conciliación en los que se emplace al Ministerio de Cultura como consecuencia de los Contratos suscritos en su jurisdicción, se efectúen con estricto arreglo a la normatividad vigente y salvaguardando los intereses del Ministerio de Cultura y el interés público.
- m) Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes inmuebles y demás actos administrativos de adquisición y administración que deriven de los mismos; así como, los actos de disposición y administración de los bienes muebles. Suscribir contratos de carácter administrativo en representación del Ministerio de Cultura, lo que incluye la suscripción de los contratos de concesión de servicios y sus respectivas adendas.
- n) Suscribir los contratos de uso a favor de terceros de los auditorios, ambientes y cualquier otra área contemplada en la Guía de Servicios de la entidad, así como sus respectivas adendas.
- o) Ejercer la representación legal del Ministerio de Cultura para suscribir todos los documentos que sean necesarios para efectuar el cambio de titularidad en los suministros del servicio de agua, luz, telefonía fija y móvil, Internet y otros celebrados previamente con el Instituto Nacional de Cultura antes los respectivas entidades prestadoras de los citados servicios, así como cualquier acto o disposición relacionada a los mismos o a otros nuevos.
- p) Suscribir los contratos relativos a la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057, así como, sus adendas y resolución.

Expedir Resoluciones sobre acciones administrativas de personal del Ministerio de Cultura para el reconocimiento de las remuneraciones, rectificación de nombres



y/o apellidos; y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 276, hasta el Nivel F-4; así como el Decreto Legislativo N° 728.

- s) Resolver en última instancia los recursos administrativos interpuestos por los servidores de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728, así como, los formulados por los pensionistas o ex trabajadores de los regímenes antes mencionados, o sus derechohabientes, a excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Titular.
- t) Aprobar el reconocimiento de deuda, créditos devengados y devolución de recursos.
- u) Representar al Ministerio de Cultura para realizar cualquier de acto y/o actividad que resulten necesarias, cuando actúe como administrado ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes, presentar escritos de cualquier carácter administrativo, participar en todo tipo de audiencias administrativas, interponer recursos administrativos de impugnación y ofrecer los medios probatorios, ejerciendo los medios de defensa correspondientes, coordinando con el Procurador Público de ser el caso.

**Artículo 3°.-** Delegar en los Jefes de las Unidades Ejecutoras 002: MC-Cusco, 003: Zona Arqueológica Caral, 004: MC-Instituto Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, 005: MC-Naylamp-Lambayeque, 006: MC-Complejo Arqueológico de Chan Chan y 007:MC-Marcahuamachuco, que conforman el Pliego 003, Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2011, las siguientes facultades:

Aprobar los Expedientes de Contratación y las Bases Administrativas de los procesos de selección a su cargo.

Designar a los miembros del Comité Especial Permanente y Comité Especial Ad Hoc para la conducción de los Procesos de Selección a su cargo; así como la modificación de su composición.

- c) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de las mismas hasta por el 25% del monto del Contrato derivadas de los procesos de selección, a excepción de las prestaciones adicionales de obra y aquellas que por disposición legal resulten indelegables. En caso de prestaciones adicionales se deberá contar con la disponibilidad de recursos presupuestales.
- d) Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios hasta el límite previsto por ley, y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa vigente, y previa disponibilidad de recursos presupuestales.
- e) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procesos de selección, que de acuerdo a la normativa vigente no sean de competencia exclusiva del Titular. Suscribir Contratos, adendas, Ordenes de Compra y Servicios. Disponer y ejecutar los actos administrativos para la resolución de los contratos de acuerdo a las causales reguladas en la Ley de Contrataciones. Poner en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del





Resolución Ministerial No. 045-2011-MC

Estado - OSCE los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.

- i) Disponer que los Procedimientos de Conciliación en los que se empláce al Ministerio de Cultura como consecuencia de los contratos suscritos en su jurisdicción, se efectúen con estricto arreglo a la normatividad vigente y salvaguardando los intereses del Ministerio de Cultura y el interés público.

**Artículo 4°.-** La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

En tal sentido, las actuaciones en los procesos de selección convocados y ejecutados por las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 003 Ministerio de Cultura, desde el acto administrativo que contiene la decisión de adquirir o contratar hasta la culminación del proceso de selección deberán efectuarse con arreglo a las normas de contratación del Estado. Del mismo modo, tendrán a su cargo la responsabilidad del trámite de suscripción de contratos y la correcta ejecución de los mismos.

**Artículo 5°.-** El Secretario General, la Directora de la Oficina de Administración y los Jefes de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 003, Ministerio de Cultura deberán informar trimestralmente sobre el ejercicio de las delegaciones efectuadas a su favor mediante la presente resolución, dentro de los siete (07) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre. Dicha información deberá ser remitida a la Secretaría General a fin de que sea consolidada y alcanzada al Despacho Ministerial dentro de los siete (07) días hábiles siguientes.

**Artículo 6°.-** Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 039-2010-MC.

**Artículo 7°.-** Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades Ejecutoras del Pliego 003 Ministerio de Cultura, Secretaría General, Oficina de Administración y Oficina de Control Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
.....  
**JUAN OSSIO ACUÑA**  
Ministro de Cultura